



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3279 /2014

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el problema habitacional en nuestra ciudad es de larga data y resulta necesario buscar las herramientas necesarias para dar solución definitiva a esta problemática; que el artículo 40° de la Carta Orgánica Municipal establece que el Municipio planifica y desarrolla políticas y programas sociales tendientes al logro de la promoción humana y a la mejor calidad de vida de todos sus habitantes; que el Municipio planifica la política de vivienda gestionando, coordinando y concertando programas con la Nación, la Provincia y otros Municipios, organismos internacionales y la iniciativa privada, respetando los siguientes principios:

1. Uso racional del suelo.
2. Mejora del paisaje y del ambiente.
3. Calidad de vida.
4. Respeto a las pautas culturales de los moradores.

Que el Municipio desalienta la especulación inmobiliaria, utilizando para ello todos los recursos a su alcance.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) RATIFIQUESE en todos sus términos el Convenio de Ejecución de Obra de fecha 16 de mayo de 2014, celebrado entre el Municipio de la Ciudad de Río Grande y la Cooperativa de Trabajo "IYU LIMITADA" y que fuera registrado bajo el N° 9509 el día 22 de mayo de 2014 y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE JUNIO DE 2014.
Fr/OMV**


ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -


MARCELOA GUILLEN
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

9509
22 MARZO 2014



1360

ES DOBLES

Maidana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

Municipio de Río Grande – Tierra del Fuego
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Maidana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

Dirección de Obras Públicas

CONVENIO DE EJECUCION DE OBRA

Entre **EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representada en este acto por el Sr. **Intendente Municipal Profesor Gustavo Adrián MELELLA**, DNI: 21.674.988, con domicilio en calle legal en Sebastián Elcano nº 203 de esta Ciudad, en adelante "**EL MUNICIPIO**", y la **COOPERATIVA DE TRABAJO "IYU LIMITADA"** representada por su Presidenta, **Sra. ERICA PEDROSA GUERRERO**, DNI:12.198.774, con domicilio legal en calle Libertad Nº 873 de la Ciudad de Río Grande, quien en lo sucesivo se denomina "**LA COOPERATIVA**", adherida a la FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE TRABAJADORES POR LA TIERRA, LA VIVIENDA Y EL HABITAT (F.T.V.), quienes han convenido celebrar el presente convenio que se ajusta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto, la ejecución de obra que consiste en la provisión de materiales y mano de obra para la realización de 25 (veinticinco) viviendas en la Ciudad de Río Grande, a ejecutar por "**LA COOPERATIVA**", ubicadas en terrenos designados a tal efecto, adjudicadas en el marco del Programa Federal de Integración Socio comunitaria, que se instrumenta por convenio entre los Gobiernos Nacional, Provincial y "**EL MUNICIPIO**".-

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: La obra de referencia mencionada en la cláusula primera, se ejecutará en un todo de acuerdo a la documentación técnica presentada y aprobada por la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, Programa Sociocomunitario, y las normativas encuadradas dentro de La Carta Orgánica Municipal.-

TERCERA: MONTO DEL CONVENIO: El monto total de la presente obra asciende a la suma de \$ **12.168.000,00 (Pesos doce millones ciento sesenta y ocho mil con 00/100)**, los cuales se destinarán a la construcción de las 25 (veinticinco) viviendas y su infraestructura básica, quedando comprendido mano de obra, honorarios del director de obra (no mayor a un 3% del monto total de la vivienda), materiales, subsidio para compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo, libros contables y cartel de obra. (Monto según anexo I del Convenio Específico). Ante la eventual economía de obra en la compra de materiales dicho ahorro se transformará en excedente a favor de "**LA COOPERATIVA**".-

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de 180 (ciento ochenta) días corridos a partir de la fecha en que se suscriba el ACTA DE REPLANTEO O DE

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

COPIA
TRADO
DADO EL Nro. 9509
22 MARZO 2014
Maidina Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría del Gobierno

MUNICIPIO DE RIO GRANDE
FOLIO



ES COPIA FIEL

Maidina Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría del Gobierno

Municipio de Río Grande – Tierra del Fuego
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Dirección de Obras Públicas

1360

especifico en la cláusula segunda. El monto total del presente convenio al que hace referencia la cláusula segunda que, como Anexo II, forma parte del convenio, será liquidado de la siguiente manera:

1º desembolso: Pesos tres millones cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$ 3.044.250,00) el mismo será librado luego de la firma del presente Convenio, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- a) 100% del monto de cartel de obra, por la suma de pesos seis mil con 00/100 (\$6.000,00);
- b) 25 % del monto de construcción de vivienda, por la suma de pesos tres millones cuarenta y un mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$3.041.250,00),

2º desembolso: pesos tres millones cuarenta y un mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$3.041.250,00), el cual estará integrado por el veinticinco por ciento (25%), al momento de la presentación del contrato de obra firmado por **"LA COOPERATIVA"**, el Acta de Inicio de Obra, la constancia de colocación del Cartel de Obra; como así también el certificado de avance de físico y financiero de la obra correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%) como mínimo, de la misma.

3º desembolso: pesos tres millones cuarenta y un mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$3.041.250,00), el cual estará conformado por el veinticinco por ciento (25%) del monto total para la construcción, a gestionarse cuando se presente el certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%), como mínimo, de la misma.

4º y último desembolso: pesos tres millones cuarenta y un mil trescientos doscientos cincuenta con 00/100 (\$3.041.250,00), equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto total para la construcción, a gestionarse cuando se presente el certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al SESENTA POR CIENTO (60%), como mínimo, de la misma.

NOVENA: Las documentaciones técnicas a presentar por **"LA COOPERATIVA"**, por su implicancia, deberán ir refrendadas por el Director de Obra o quien ejerza la representación de **"LA COOPERATIVA"**.

DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONVENIO: **"EL MUNICIPIO"** o **"LA COOPERATIVA"** podrán rescindir el presente acuerdo, en caso de que la otra incurra en incumplimiento

[Handwritten signatures]

9509
2014 - AÑO DE HOMENAJE AL ALMIRANTE GUILLERMO BROWN, EN EL BICENTENARIO DEL COMBATE NAVAL DE MONTEVIDEO
22 JUN 2014

MUNICIPIO DE RIO GRANDE
FOLIO



ES COPIA FIEL

Lorena Paola
 Dirección de Despacho
 Secretaría de Gobierno

1360

Municipio de Río Grande – Tierra del Fuego
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Dirección de Obras Públicas

grave del convenio, por algunas de las causales enunciadas en la cláusula séptima del el convenio específico; si esto ocurriese, **"LA COOPERATIVA"** deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de las obras.

DÉCIMO PRIMERA: "EL MUNICIPIO" convocará con carácter obligatorio a **"LA COOPERATIVA"** por escrito y con 48 (cuarenta y ocho) horas de antelación a una reunión donde se tratará y resolverá todo tema inherente al desarrollo de las actividades de **"LA COOPERATIVA"** vinculadas a la ejecución de los trabajos, sin perjuicio de toda comunicación escrita referida a la marcha de los mismos que entienda pertinente realizar. Dicha reunión no reemplaza ni contradice a ninguna de las instancias previamente establecidas en los artículos anteriores, sino que las complementa a los efectos de poder brindar detalladamente opiniones, explicaciones, capacitaciones y todo otro intercambio que resulte necesario.

DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS LEGALES: Para todo los motivos legales del presente convenio, las partes dejan constituido los domicilios legales en los lugares referenciados "up supra", sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con competencia en lo Contencioso Administrativo, del Distrito Judicial Norte, con asiento en la Ciudad de Río Grande, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción que en derecho pudiera corresponder.

Estando ambas partes de acuerdo en todas las cláusulas del presente convenio, se firma en la Ciudad de Río Grande, cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 16 días del mes de Mayo del año dos mil catorce.

Cooperativa de Trabajo JYT Ltda.
Erica Guerrero
Presidente

Gustavo Adrian Melella
Intendente Municipal

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 28 JUN 2014
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL

Maidana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

Río Grande,

30 JUN. 2014

Visto:

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, Asunto N° 466/2014, sancionado por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 26 de junio de 2014 y,

Considerando:

Que el Proyecto de Ordenanza referente a ratificar Convenio de Ejecución de Obra registrado bajo el N° 9509, celebrado entre el Municipio de Río Grande y la Cooperativa de trabajo "IYU LIMITADA".

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

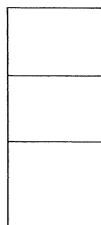
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar bajo el N° 3279/14 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 26 de junio de 2014, referente a ratificar Convenio de Ejecución de Obra registrado bajo el N° 9509, celebrado entre el Municipio de Río Grande y la Cooperativa de trabajo "IYU LIMITADA".

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 0487 /14



Dr. Federico Armando Runin
SECRETARIO DE FINANZAS

Gustavo Adrian Melolla
INTENDENTE